



No. Certificación: 0132
No. Acta de Sesión: 17 ORD.
Fecha de Sesión: 03/03/2009
Acuerdo: CREACIÓN DEL INST. DE
LAS MUJERES, MPIO. DE LOS CABOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

LIC. GEORGINA HERNANDEZ BELTRAN
DIRECTORA MUNICIPAL DE LA MUJERES
DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.
PRESENTE:

Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **17** celebrada el día **3 de Marzo de 2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES EDILICIA UNIDAS DE EQUIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, RELATIVO AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**; a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en 1974, se integra el principio fundamental de Igualdad Jurídica entre el hombre y la mujer a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la reforma al artículo cuarto, que establece que "El varón y la mujer son iguales ante la Ley"

SEGUNDO.- Que a partir de 1980, se crea el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo, que propuso iniciativas específicas de promoción al mejoramiento de las condiciones sociales de las mujeres.

TERCERO.- Que es hacia 1985 cuando se instala la Comisión de coordinación de las actividades y los proyectos sectoriales en la materia para la intervención de México en la Tercera Conferencia Mundial de La Mujer (Nairobi, 1985)

CUARTO.- Que el Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL) y el programa de mujeres en Solidaridad donde fue explícito el abatimiento de la pobreza como la meta más importante del Gobierno de México (1998), reactivó las acciones en apoyo a las mujeres, estableciendo el Programa Nacional de La Mujer 1995 -2000, Alianza para la Igualdad (PRONAM), cuyo principal objetivo fue impulsar la formulación, el ordenamiento, la coordinación y el cumplimiento de las acciones encaminadas a ampliar y profundizar la participación de la Mujer en el proceso de desarrollo del país en igualdad de oportunidades



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0132
No. Acta de Sesión: 17 ORD.
Fecha de Sesión: 03/03/2009
Acuerdo: CREACIÓN DEL INST. DE
LAS MUJERES, MPIO. DE LOS CABOS

respecto del hombre. Surgiendo en 1998, a través de la Secretaria De Gobernación la Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer (CONMUJER) como órgano administrativo, y responsable de la instrumentación del PRONAM. - En Baja California Sur, ante su limitado presupuesto, y por ende en su cobertura geográfica e impacto social el Programa de mujeres en Solidaridad es sustituido en 1996 por el Convenio de Desarrollo Social, que si bien no canceló su propósito de combate a la pobreza, si contempló proyectos dirigidos al avance de las mujeres.

QUINTO.- Que el 12 de Enero de 2001, se publica la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres como un organismo Público descentralizado de la administración Federal, con personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión área el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

SEXTO.- Que al inicio de la Administración 1999-2005 el Ejecutivo Estatal de Baja California se avocó a la instrumentación de acciones para abatir la desigualdad de género en la entidad, quedando incluidas en el Plan Estatal de Desarrollo con metas específicas; la creación del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer, la activación del Subcomité Especial de Mujer del COPLADE, y la aprobación de un Plan Estatal de la Mujer.

SÉPTIMO.- El Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2005-2011 entre sus principios rectores contempla el enfoque de género; apartado III.4 que a la letra dice: “El punto de partida de las políticas para la igualdad de género, es reconocer que todavía existen desigualdades en el acceso a las oportunidades entre hombres y mujeres...” y mas adelante continua “por lo tanto las Instituciones públicas están obligadas a incorporar la visión de género... “para seguir induciendo y construyendo la igualdad entre hombres y mujeres y garantizar de esa manera una participación, representación y una distribución equitativa de recursos, responsabilidades y de cargas de trabajo”

OCTAVO.- Que para incorporar la perspectiva de género en todo el ciclo del desarrollo de acciones y proyectos gubernamentales y se vea reflejada la expectativa, experiencia y preocupaciones que atañen a la mujer es pertinente concebir una Instancia Municipal de la mujer como un mecanismo necesario a la formulación de la políticas publicas en el ámbito de lo local, que posibiliten el ejercicio del poder y la toma de decisiones entre mujeres y hombre, que defina y tome acciones tendientes a eliminar las brechas de discriminación y actos de violencia en contra de las mujeres, fortalezcan las medidas ya logradas y garanticen el respeto y ejercicio pleno por el logro de sus derechos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundamentado, es que expedimos a consideración del Honorable Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos el proyecto de:



No. Certificación: 0132
No. Acta de Sesión: 17 ORD.
Fecha de Sesión: 03/03/2009
Acuerdo: CREACIÓN DEL INST. DE
LAS MUJERES, MPIO. DE LOS CABOS

**ACUERDO DE CREACION DE:
EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**

Denominación social

PRIMERO: Se crea el Instituto de La Mujer del Municipio de Los Cabos, como organismo descentralizado de la administración pública del Ayuntamiento de Los Cabos, del Municipio de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Instituto de La Mujer del Municipio de Los Cabos tendrá su domicilio en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Del objeto y atribuciones del Instituto

SEGUNDO- El objeto del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad e igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social de la entidad, bajo el criterio de transversalidad en las políticas públicas y con un enfoque que permita identificar la desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres, para generar un cambio mediante estrategias y líneas de acción que propicien la equidad y la paz social.

TERCERO.- En cumplimiento de sus objetivos, el instituto tendrá las siguientes atribuciones.

- I.** Promover la transversalización de la perspectiva de género en la formulación del plan de desarrollo, políticas públicas y programas del gobierno municipal.
- II.** Coadyuvar con el municipio para integrar el aparato relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer deba tener participación efectiva.
- III.** Fungir como órgano de apoyo del ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la equidad de género;
- IV.** Apoyar a los representantes del municipio ante las autoridades estatales y con la instancia de las mujeres en la entidad federativa para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las



No. Certificación: 0132
No. Acta de Sesión: 17 ORD.
Fecha de Sesión: 03/03/2009
Acuerdo: CREACIÓN DEL INST. DE
LAS MUJERES, MPIO. DE LOS CABOS

- mujeres y lograr la equidad de género.
- V. En su caso, aplicar las acciones contenidas en el programa estatal y municipal de la mujer;
 - VI. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;
 - VII. Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos a favor de una política de género e igualdad entre mujeres y hombres.
 - VIII. Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el municipio o ayuntamiento con el gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre hombres y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales y del estado.
 - IX. Instrumentar acciones afirmativas tendientes a abatir la inequidad en las condiciones socioeconómicas en que se encuentran las mujeres;
 - X. Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir políticas públicas de cada sector del municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;
 - XI. Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia,
 - XII. Brindar orientación a las mujeres del municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afectación tendiente a discriminarlas por razón de su condición;
 - XIII. Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios de salud antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cérvico-uterino;
 - XIV. Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables;
 - XV. Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación



No. Certificación: 0132
No. Acta de Sesión: 17 ORD.
Fecha de Sesión: 03/03/2009
Acuerdo: CREACIÓN DEL INST. DE
LAS MUJERES, MPIO. DE LOS CABOS

- estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;
- XVI.** Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo;
- XVII.** Promover en coordinación con otras dependencias del Ayuntamiento o del gobierno estatal, acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres de las actividades económicas, culturales y sociales particularmente del medio rural, indígenas y migrantes.
- XVIII.** Estimular y fomentar la participación activa de las organizaciones que actúan en la promoción y defensa de los derechos de la mujer, en las tareas de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas al desarrollo integral de la mujer.
- XIX.** Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;
- XX.** Impulsar en los medios de comunicación, una cultura de igualdad entre hombres y mujeres, reconociendo y dignificando su imagen ante la sociedad y erradicando el uso del lenguaje sexista y discriminatorio;
- XXI.** Servir de enlace con organizaciones locales, nacionales, e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a la mujer, para lograr la captación de recursos y su adecuada distribución y aplicación en programas;
- XXII.** Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- XXIII.** Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública del Ayuntamiento de Los Cabos, así como de las demás instancias municipales, y de los sectores social y privado, en materia de equidad e igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres;
- XXIV.** Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales en los distintos ámbitos de la sociedad;



No. Certificación: 0132
No. Acta de Sesión: 17 ORD.
Fecha de Sesión: 03/03/2009
Acuerdo: CREACIÓN DEL INST. DE
LAS MUJERES, MPIO. DE LOS CABOS

- XXV.** Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información en los ámbitos de su competencia sobre los temas de las mujeres;
- XXVI.** Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto de este reglamento;
- XXVII.** Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales, interesadas en apoyar el logro de la equidad entre hombres y mujeres;
- XXVIII.** Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de objetivos, estrategias y políticas del Programa;
- XXIX.** Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances y operatividad del programa;
- XXX.** Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento público de las mujeres, así como para la difusión nacional e internacional de actividades que la beneficien;
- XXXI.** Las demás que le confieran este decreto y su reglamento interno;

De la estructura orgánica

CUARTO.- Para el estudio y despacho de los asuntos, el Instituto contará con los siguientes órganos:

Una Junta de Gobierno
Una Dirección General
Un Consejo Consultivo

La Junta de Gobierno

QUINTO.- La Junta de Gobierno será el órgano de gobierno del Instituto, y estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. Tres regidores en funciones, quienes serán designados por votación en el pleno del Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.
- III. Dos Vocales Municipales del sector privado empresarial.
- IV. Dos Vocales Municipales del sector social.
- V. La Directora del Instituto de la Mujer, con voz pero sin voto.

SEXTO.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y aprobar en su caso, los informes que rinda la Dirección General;



No. Certificación: 0132
No. Acta de Sesión: 17 ORD.
Fecha de Sesión: 03/03/2009
Acuerdo: CREACIÓN DEL INST. DE
LAS MUJERES, MPIO. DE LOS CABOS

- II. Establecer, en congruencia con las partidas presupuestales, los programas y acciones prioritarias para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones;
- III. Proponer las bases conforme a las que deberá sujetarse el Instituto para la celebración de acuerdos, convenios y contratos; así como conocer y aprobar los convenios de colaboración que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas;
- IV. Otorgar a la titular del Instituto poderes generales y especiales necesarios para el cumplimiento del objeto mismo, con las limitaciones que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las que considere necesario determinar;
- V. Aprobar los programas institucionales y operativos anuales, así como las modificaciones que requieran los mismos;
- VI. Aprobar los programas que requieran financiamiento;
- VII. Aprobar los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos, así como los estados financieros anuales;
- VIII. Aprobar la estructura orgánica básica del Instituto y las remociones del personal que conformen la misma;
- IX. Elaborar y presentar el proyecto de reglamento interno y los manuales administrativos del Instituto, así como las modificaciones que procedan a los mismos, para que éstos sean turnados al H. Ayuntamiento para su aprobación;
- X. Promover las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto, así como aprobar su aceptación;
- XI. Las demás que le conceda la ley de la materia y otras disposiciones legales aplicables.

La Dirección General

SEPTIMO.- La Dirección General estará a cargo de una titular que será designada por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Instrumentar y ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno
- II. Fungir como Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno solo con derecho a voz pero sin voto.
- III. Proponer ante la Junta de Gobierno el proyecto de programa institucional;
- IV. Realizar toda clase de actos inherentes al objeto del Instituto; la celebración de actos de dominio requerirá la aprobación de la Junta de Gobierno y del Ayuntamiento;
- V. Rendir informe trimestral a la junta de Gobierno de todas las actividades realizadas en sus funciones como Directora Municipal, y
- VI. Las conferidas por la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

Del Consejo Consultivo

OCTAVO.- El Instituto contará con un Consejo Consultivo, para el mejor funcionamiento, proyección y



No. Certificación: **0132**
No. Acta de Sesión: **17 ORD.**
Fecha de Sesión: **03/03/2009**
Acuerdo: **CREACIÓN DEL INST. DE
LAS MUJERES, MPIO. DE LOS CABOS**

elaboración de propuestas, será un órgano asesor y de consulta en lo relativo al Programa y en los demás asuntos en materia de la problemática de la mujer. Integrando áreas y dependencias afines, así como instituciones con representación e involucradas en la problemática de la mujer.

NOVENO.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer medidas para impulsar y favorecer la participación de sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto social del instituto y de su reglamento.
- II. Promover vínculos de coordinación con las instancias responsables de las acciones a favor de la mujer, así como con los sectores y organizaciones de la sociedad civil en general;
- III. Fungir como enlace municipal con los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres de los gobiernos federal y estatal;
- IV. Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil y de las que trabajen a favor de ellas;
- V. Proponer modificaciones a las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones derivadas de su reglamento;
- VI. Dar seguimiento a las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres, de conformidad con su reglamento;
- VII. Coadyuvar en la formulación del plan o programa municipal de la mujer;
- VIII. Formular propuestas o iniciativas de reforma a la legislación municipal o estatal que tiendan a favorecer la equidad entre hombres y mujeres.
- IX. Presentar a la Junta de Gobierno los informes de evaluación en las materias objeto del Instituto.

Del patrimonio del instituto

DECIMO.- El patrimonio del instituto se integrará por:

- I. La partida que se establezca en el presupuesto anual de egresos del municipio;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquiera otra entidad pública;
- III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada;
- IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del



No. Certificación: 0132
No. Acta de Sesión: 17 ORD.
Fecha de Sesión: 03/03/2009
Acuerdo: CREACIÓN DEL INST. DE
LAS MUJERES, MPIO. DE LOS CABOS

Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- De igual manera, el Instituto deberá instalarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente ordenamiento.

Tercero.- El Presidente Municipal deberá promover la creación de una partida presupuestal en la que se asigne al Instituto las aportaciones necesarias para su instalación y funcionamiento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, las Comisiones Edilicias Unidas de Equidad y Bienestar Social y de Estudios Legislativos y Reglamentarios tuvieron a bien proponer las siguientes puntos de acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: El honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. reunidos en sesión de cabildo y de conformidad al presente proyecto presentado ante el pleno, SE ACUERDA LA CREACION DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

SEGUNDO: Toda vez que la conformación y aprobación del presente ACUERDO reviste notorio interés para la sociedad, en los términos del artículo 40 fracción IV del Reglamento Interior del Honorable Décimo Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. publíquese el presente ACUERDO en el Boletín Oficial del Gobierno de Baja California Sur, por conducto del C. Secretario General Municipal, para los efectos legales correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Cuatro días del mes de Marzo del Dos Mil Nueve.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.

C.C.P. LIC. OSCAR RENE NÚÑEZ COSÍO.- Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
SINDICO Y REGIDORES.- para su conocimiento.
LIC. KARLA INÉS NÚÑEZ FLORES, Tesorera General Municipal, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.
Archivo.-